



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

| | |
|----------------|---|
| Sesión: | Tercera Ordinaria |
| Fecha: | Martes 08 de Febrero de 2011 |
| Hora: | 11:00 a.m. |
| Lugar: | México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12. |

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello,
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700183710
2. FOLIO INFOMEX 0001700197710
3. FOLIO INFOMEX 0001700199210
4. FOLIO INFOMEX 0001700200810
5. FOLIO INFOMEX 0001700205810
6. FOLIO INFOMEX 0001700211810
7. FOLIO INFOMEX 0001700212110
8. FOLIO INFOMEX 0001700221810
9. FOLIO INFOMEX 0001700224510
10. FOLIO INFOMEX 0001700224610
11. FOLIO INFOMEX 0001700225710
12. FOLIO INFOMEX 0001700227910
13. FOLIO INFOMEX 0001700228110
14. FOLIO INFOMEX 0001700000511
15. FOLIO INFOMEX 0001700001011
16. FOLIO INFOMEX 0001700001411
17. FOLIO INFOMEX 0001700002711
18. FOLIO INFOMEX 0001700005911
19. FOLIO INFOMEX 0001700006611
20. FOLIO INFOMEX 0001700006811
21. FOLIO INFOMEX 0001700007311
22. FOLIO INFOMEX 0001700008511
23. FOLIO INFOMEX 0001700010111
24. FOLIO INFOMEX 0001700010211
25. FOLIO INFOMEX 0001700010911
26. FOLIO INFOMEX 0001700011911
27. FOLIO INFOMEX 0001700016811



B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700184910
- 2. FOLIO INFOMEX 0001700200110
- 3. FOLIO INFOMEX 0001700203210
- 4. FOLIO INFOMEX 0001700222110
- 5. FOLIO INFOMEX 0001700224510
- 6. FOLIO INFOMEX 0001700224710
- 7. FOLIO INFOMEX 0001700224810
- 8. FOLIO INFOMEX 0001700225510
- 9. FOLIO INFOMEX 0001700225610
- 10. FOLIO INFOMEX 0001700228910
- 11. FOLIO INFOMEX 0001700229010
- 12. FOLIO INFOMEX 0001700229710
- 13. FOLIO INFOMEX 0001700003011
- 14. FOLIO INFOMEX 0001700003111
- 15. FOLIO INFOMEX 0001700004811
- 16. FOLIO INFOMEX 0001700005111
- 17. FOLIO INFOMEX 0001700008911
- 18. FOLIO INFOMEX 0001700009011
- 19. FOLIO INFOMEX 0001700012011
- 20. FOLIO INFOMEX 0001700015111
- 21. FOLIO INFOMEX 0001700017011

C. Seguimiento de solicitudes.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700225810

D. Cumplimiento de resoluciones.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700039310
- 2. FOLIO INFOMEX 0001700109710

E. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700200110
- 2. FOLIO INFOMEX 0001700224410
- 3. FOLIO INFOMEX 0001700225510
- 4. FOLIO INFOMEX 0001700225610
- 5. FOLIO INFOMEX 0001700225810
- 6. FOLIO INFOMEX 0001700226810
- 7. FOLIO INFOMEX 0001700226910

9



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

| | |
|-------------------|---------------|
| 8. FOLIO INFOMEX | 0001700227010 |
| 9. FOLIO INFOMEX | 0001700227810 |
| 10. FOLIO INFOMEX | 0001700227910 |
| 11. FOLIO INFOMEX | 0001700228110 |
| 12. FOLIO INFOMEX | 0001700228210 |
| 13. FOLIO INFOMEX | 0001700228910 |
| 14. FOLIO INFOMEX | 0001700229010 |
| 15. FOLIO INFOMEX | 0001700229410 |
| 16. FOLIO INFOMEX | 0001700229510 |
| 17. FOLIO INFOMEX | 0001700229710 |
| 18. FOLIO INFOMEX | 0001700000511 |
| 19. FOLIO INFOMEX | 0001700001011 |
| 20. FOLIO INFOMEX | 0001700001411 |
| 21. FOLIO INFOMEX | 0001700001611 |
| 22. FOLIO INFOMEX | 0001700001811 |
| 23. FOLIO INFOMEX | 0001700002711 |
| 24. FOLIO INFOMEX | 0001700002811 |
| 25. FOLIO INFOMEX | 0001700003011 |
| 26. FOLIO INFOMEX | 0001700003111 |
| 27. FOLIO INFOMEX | 0001700003911 |
| 28. FOLIO INFOMEX | 0001700004811 |
| 29. FOLIO INFOMEX | 0001700005111 |
| 30. FOLIO INFOMEX | 0001700005811 |
| 31. FOLIO INFOMEX | 0001700005911 |
| 32. FOLIO INFOMEX | 0001700006111 |
| 33. FOLIO INFOMEX | 0001700006211 |
| 34. FOLIO INFOMEX | 0001700006411 |
| 35. FOLIO INFOMEX | 0001700006611 |
| 36. FOLIO INFOMEX | 0001700006711 |
| 37. FOLIO INFOMEX | 0001700006811 |
| 38. FOLIO INFOMEX | 0001700007211 |
| 39. FOLIO INFOMEX | 0001700007311 |
| 40. FOLIO INFOMEX | 0001700008211 |

F. Asuntos diversos.

9

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700183710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y por la ~~Coordinación de~~ Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al vínculo electrónico de "Combate a la Delincuencia" de la página de la PGR.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700197710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracciones I y III, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, determinó: modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se encuentra clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con los

artículos 14 fracciones I y III, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700199210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad por lo que respecta a *¿CUANTAS BANDAS Y MIEMBROS DE ESTAS DEDICADAS AL TRAFICO DE MENORES HAN SIDO APREHENDIDAS?, ¿Cuántos DE ESTOS NIÑOS FUERON SUSTRIDOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL, TRAFICO DE ORGANOS ADOPCIÓN ILEGAL, ETC?*, la inexistencia de la información manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas por el periodo de 2000 a enero de 2008 en lo que respecta al cuestionamiento *¿CUANTOS MENORES DE EDAD HAN SIDO SUSTRIDOS DE SUS HOGARES? Y ¿CUANTOS DE ESTOS NIÑOS FUERON SUSTRIDOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL, TRAFICO DE ORGANOS ADOPCION ILEGAL, ETC?*, e instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información con que se cuenta de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad y por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700200810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la legislación penal federal localizada en el portal electrónico de la Procuraduría General de la República dentro del vínculo Marco Normativo; así como al portal electrónico Orden Jurídico Nacional de la Secretaría

9



de Gobernación y en específico al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700205810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad, por la Agencia Federal de Investigación y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, asimismo, instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700211810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700212110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, toda vez que carece de algún rubro en sus sistemas de registros de la información como la solicita el peticionario; Asimismo, se confirma la inexistencia manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional relativa al periodo de 1994 al 2005; por lo que el Comité de Información instruye a la Unidad de Enlace para que realice la entrega de la información con la que cuenta la Unidad Administrativa.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700221810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.



A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700224510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 14 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo primero y segundo, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Dirección de Amparo, Contencioso y Administrativo, por la Dirección de Juicios Federales y por la Dirección de Servicios Legales, asimismo, modifica la clasificación de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700224610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a nivel de desagregación por municipio, asimismo, la inexistencia manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional por lo que hace al fuero común, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la dirección electrónica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700225710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700227910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción III, 13 fracción I, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción III y V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia manifestada por la Agencia Federal de Investigación por el periodo de 2000 a 2005, la inexistencia manifestada por la Agencia Federal de Investigación en los términos que refiere el peticionario por lo que respecta a "...número de agentes (AFI, PJF, o PFM) muertos en cumplimiento de su deber asesinados por grupos criminales, desglosados por mes, año y el deceso. Desde el año 2000 al 2010...", asimismo en lo que respecta "...que beneficios obtienen los deudos de cada agente fallecido en cumplimiento de su deber, desglosado por concepto y montos, y también de los que se han entregado mes a mes...", la inexistencia manifestada por la Oficialía Mayor en lo que respecta al punto 2 de la solicitud, en lo que refiere "...base de datos que determine el número de hijos de Agentes caídos...", asimismo, la inexistencia manifestada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza en lo que respecta al cuestionamiento 6 de la solicitud, además, confirmar la clasificación de reserva de la información manifestada por la Agencia Federal de Investigación, en lo que respecta a "número de agentes policiacos, que han tenido esta Institución desglosado por año desde el año 2000 a la fecha, datos relacionados con el número y descripción del parque vehicular (terrestre, marítimo y aéreo); número y tipo de armamento, así como el número de elementos desplegados a lo largo y ancho del territorio nacional, su ubicación física u otras, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.*

Constituye Estado de Fuerza:

- I. El personal sustantivo, su distribución, operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales o periciales; al igual que los nombres y funciones de los servidores públicos que no interactúan con el público.*
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles y pertrechos de la Procuraduría; tales como: transportes, equipamiento, sistemas y dispositivos de comunicación, uniformes, chalecos, armamento, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos, anfibios o blindados, incluyendo sus desechos*



remanentes o residuos, y todo recurso material que se refiera a la construcción, remodelación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios o instalaciones utilizados en la función sustantiva que realice en cumplimiento de sus funciones.

III. Los códigos claves, contraseñas, programas o sistemas de radiocomunicación o telecomunicación, y los análisis, sistemas y controles de información ministerial, policial y pericial utilizados en las actuaciones y diligencias estratégicas desarrolladas en las actividades sustantivas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700228110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700000511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y en la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700001011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por la Agencia Federal de Investigación y por la Dirección de Juicios Federales.

9

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700001411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700002711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, y se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco.

A.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700005911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción II, 14 fracción III, 18, 19, 20, 21 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: modificar la clasificación de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se encuentra clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con los artículos 14 fracciones I y III, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.*

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

A.19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700006611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento,



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional en los términos que refiere el peticionario en virtud de que no es posible discriminar los casos que están relacionados con el narcotráfico.

A.20. En relación a la solicitud con número de folio 0001700006811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.21. En relación a la solicitud con número de folio 0001700007311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.22. En relación a la solicitud con número de folio 0001700008511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

A.23. En relación a la solicitud con número de folio 0001700010111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Agencia Federal de Investigación, e instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad oriente al peticionario a la página electrónica de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

A.24. En relación a la solicitud con número de folio 0001700010211.

9



El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales y por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.25. En relación a la solicitud con número de folio 0001700010911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.26. En relación a la solicitud con número de folio 0001700011911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Oficina del C. Procurador, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A.27. En relación a la solicitud con número de folio 0001700016811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700184910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 14 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo primero y segundo, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto, de los Lineamientos

9



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirma la reserva de la información relativa a dos contrataciones por concepto del servicio de asesoría del ejercicio 2007 y cuatro contrataciones por concepto del servicio de asesoría del ejercicio 2008, así como confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor en lo que respecta a cuestionamiento identificado con el número 4.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700200110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 14, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento determinó: confirma la inexistencia de la información manifestada por parte de la Oficialía Mayor, de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Por lo que respecta a la Subprocuraduría de investigación Especializada en Delitos Federales modifica su clasificación, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se encuentra clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con los artículos 14 fracciones I y III, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales."*

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

Instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a que pregunte por lo que se refiere al destino que se le ha dado a los recursos económicos que han sido confiscados al narcotráfico por el gobierno federal, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE).

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700203210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; determinó: la inexistencia de la información formulada por la Oficina del C. Procurador General de la República con relación a la consulta planteada. Con fundamento en el artículo 13 fracciones I, II y V de la



Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción III de su Reglamento, determinó la reserva de la información recibida por parte de la Dirección General de Cooperación Internacional.

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700222110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción II, 14 fracción III, 18, 19, 20, 21 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: modificar la clasificación de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700224510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: se modifica la clasificación de la información hecha por las unidades administrativas, e instruye a la Unidad de Enlace para que informe al peticionario el Criterio de este Comité relativo a la Averiguación Previa en el sentido de que *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700224710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado,



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."* Asimismo, confirma la clasificación de inexistencia manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional en lo que respecta al periodo comprendido del año 2000 a 2005.

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700224810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."* Asimismo, confirma la clasificación de inexistencia manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional en lo que respecta al periodo comprendido del año 2000 a 2005.

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700225510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

B.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700225610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

B.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700228910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información manifestada por las Unidades Administrativas, e instruye a la Unidad de Enlace para que comuniqué al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700229010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

B.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700229710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción III, 13 fracciones I, II, IV y V, 14 fracción I y III, 15, 21, 22 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información formulada por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, relativa a las bases de datos que son administradas en la Institución contenedoras de datos personales.

B.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700003011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Investigación Especializada en Delitos Federales, e instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información aportada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional. Por lo que respecta a la pregunta de SI HAY DETENIDOS, EL LUGAR DONDE FUERON ASEGURADOS Y LUGAR DE ORIGEN DE CADA UNO DE ELLOS, se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700003111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional en lo que respecta al término ejecuciones.

B.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700004811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, determinó: por lo que hace a la parte de la pregunta relativa a "...confirmación si alguno de los procesados por estas denuncias pertenecen a algún grupo de delincuencia organizada y cual es éste, cuantos pertenecen y a qué grupo o cartel, así como la confirmación si de las investigaciones se deriva que se hayan utilizado los trenes de FERROSUR para el transporte de hidrocarburo o gas robado." *instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o*

negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se encuentra clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con los artículos 14 fracciones I y III, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

B.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700005111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información manifestada por las Unidades Administrativas, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700008911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los 29, fracción III, 3, fracción II, 14 fracción I, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo, párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y entidades de la administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información solicitada.

B.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700009011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 14 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo primero y segundo, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo en lo que respecta a "billetes mas falsificados", asimismo, modifica la clasificación de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo en lo que respecta número de averiguación previa, número de serie de billetes, nombre del inculpado, nombre del denunciante y estado actual de la averiguación previa e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al petitionario el Criterio de este Colegiado, el criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700012011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información manifestada por la Unidad Administrativa, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.20. En relación a la solicitud con número de folio 0001700015111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 14 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo primero y segundo, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirma la clasificación de Reserva de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

B.21. En relación a la solicitud con número de folio 0001700017011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que solicite a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional aclare el contenido de su respuesta.

C. Seguimiento de Solicitudes.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700225810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por la Dirección General de Comunicación Social y por la Oficialía Mayor.

D. Cumplimiento de resoluciones.

D.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700039310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la versión pública que hace la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales de la información requerida en la solicitud de acceso 0001700039310.

D.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700109710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información con relación a la respuesta que proporcionó la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo en lo que se refiere "a la fecha en la cual personas fueron retenidas bajo la figura del arraigo y de ellas cuantas han sido penalmente procesadas". Asimismo, se proporcione la información aportada por AFI, respecto de los puntos 1 y 3 de la petición original, los cuales fueron el motivo de la interposición del recurso que nos ocupa.

E. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

| | | |
|----------------|----------------|----------------|
| 0001700200110, | 0001700224410, | 0001700225810, |
| 0001700226810, | 0001700226910, | 0001700227010, |
| 0001700227910, | 0001700228110, | 0001700228210, |
| 0001700229010, | 0001700229510, | 0001700229410, |
| 0001700005111, | 0001700003911, | 0001700225510, |
| 0001700229710, | 0001700000511, | 0001700001011, |
| 0001700001611, | 0001700001811, | 0001700002711, |
| 0001700003111, | 0001700004811, | 0001700005811, |
| 0001700006111, | 0001700006811, | 0001700006211, |
| 0001700006611, | 0001700006711, | 0001700007211, |
| 0001700008211. | | 0001700007311, |

F. Asuntos Diversos.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Tercera Sesión Ordinaria de 2011, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.



Integrantes

Lic. Jorge Alberto Lara Rivera

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

Lic. Juan Manuel Álvarez González,

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello,

Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control.

